



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 97/26

Buenos Aires, 8 de mayo del 2026

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado, las Resoluciones AGT Nros. 105/25, 107/25, 145/25 y 26/26 y, el Expediente A-01-00014206-5/2026,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con los artículos 3° y 18 de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares y cada uno ellos, en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el inciso 4 del artículo 53 de la Ley citada dispone que la Asesora General Tutelar es competente para fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar y supervisar su cumplimiento.

Que frente a la necesidad de postular un mecanismo ágil y efectivo que ante la urgencia asegure, de manera nominada y precisa, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida representadas en los términos del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, para aquellas situaciones en las que se presenta superposición de audiencias, se dictaron las Resoluciones AGT N°105/25 y 107/25.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que mediante la Resolución AGT N° 105/25 se designó, en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Enzo Finocchiaro, Legajo Personal 2682, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar N° 2 del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo instrucciones y supervisión del Dr. Rodrigo Dellutri, Asesor Tutelar titular, cuando él se encuentre impedido de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que, asimismo, por la Resolución AGT N° 107/25 se designó, en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Mariano Kierszenbaum, Legajo Personal N° 5672, por entonces Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar N° 4 ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo instrucciones y supervisión de la Dra. Carolina Becerra, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que, posteriormente, por Resolución AGT N° 145/25, artículo 2, se asignó al Dr. Enzo Finocchiaro, Legajo Personal 2682, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2, para prestar funciones, a partir del 25 de agosto de 2025, en la Asesoría Tutelar ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 4.

Que, la Ley N° 6.925 (BOCBA N.° 7285 del 16/01/2026) sustituyó en su Art. 5 el texto del Anexo A de la Ley N° 1.903, Ley Orgánica del Ministerio Público, texto consolidado, disponiendo en su Apartado E. la Integración del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en particular, el apartado E.1. establece que el Ministerio Público Tutelar, ante la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, estará integrada por Dos (2) Asesores/as de Cámara y, en relación con la integración de este Ministerio ante los juzgados de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, el apartado E.4. establece que estará integrado por Cinco (5) Asesores/as Tutelares.

Que, en ese marco, mediante Resolución AGT N° 26/26 se designó al Dr. Kierszenbaum, interinamente a cargo de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 2, a partir del 1 de abril de 2026.

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto las Resoluciones AGT Nros.105/25 y 107/25 y designar en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Enzo Finocchiaro, Legajo Personal N° 2682, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 4, para actuar bajo las



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

instrucciones y supervisión de la Dra. Carolina Becerra, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que, en tales casos, la actuación de la secretaria deberá llevarse a cabo bajo las instrucciones y supervisión de la Asesora Tutelar titular, en quien recae la obligación de fundar mediante escrito presentado ante el tribunal actuante a fin de acreditar la causal del impedimento y dar sustento concreto al acto impulsado.

Que la Asesora Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 4, deberá respaldar la presente norma mediante escrito ante el tribunal actuante que acredite la causal de impedimento.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones AGT Nros. 105/25 y 107/25.

Artículo 2.- Designar, en carácter de Asesor Tutelar Ad Hoc, al Dr. Enzo Finocchiario, Legajo Personal 2682, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 4, para actuar bajo las instrucciones y supervisión de la Dra. Carolina Becerra, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3- Encomendar a la Asesora Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 4 a acreditar mediante escrito ante el tribunal actuante la causal de impedimento en respaldo de la presente medida

Artículo 4 - Regístrese y publíquese. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Tribunales de Primera Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 4 y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 97/2026.....T° XXVII..... F° 270 a 272 FECHA 08/05/2026



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar